

Advirtiéndose con satisfacción que el Consejo Económico y Social, en su resolución 939 (XXXV) de 11 de abril de 1963, ya ha señalado a la atención de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los párrafos del informe del Grupo especial de trabajo¹⁵ relativos a los problemas del comercio internacional, a saber los párrafos 58 a 64,

1. *Expresa la esperanza* de que el examen de estos problemas en la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la propia Conferencia contribuirá a acelerar la redacción definitiva y la aprobación de los principios de la cooperación económica internacional;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social, y por su conducto al Grupo especial de trabajo, a que apresuren los trabajos acerca de la cuestión del proyecto de declaración a que se refiere la resolución 939 (XXXV) del Consejo.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1943 (XVIII). Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, por la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencida de que el logro de los objetivos del Decenio exige que se hagan inversiones en recursos humanos realizando un esfuerzo mundial para combatir el hambre, las enfermedades y la ignorancia,

Recordando que ha designado el año 1965 como Año de la Cooperación Internacional por su resolución 1907 (XVIII) de 21 de noviembre de 1963,

Reconociendo la gran contribución de las organizaciones no gubernamentales a la cooperación internacional y al logro de los objetivos de las Naciones Unidas,

Considerando que se puede lograr un amplio apoyo en favor de un esfuerzo concertado contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia que caracterice la segunda mitad del Decenio,

1. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones no gubernamentales para que dediquen mayor caudal de entusiasmo, energías y otros recursos a una campaña mundial para tratar los problemas — que son básicos para la humanidad — de la alimentación, la salud y la educación, incluida la formación profesional, campaña que deberá iniciarse en 1965 y continuar durante el resto del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Insta* a los Estados a que faciliten en todas las formas adecuadas los esfuerzos de sus organizaciones no gubernamentales que participen en dicha campaña en las esferas de la alimentación, la salud y la educación y contribuyan al logro de los objetivos del Decenio;

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y los or-

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/3725.

ganismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y que informe al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones sobre la posibilidad y los medios de favorecer una campaña de organizaciones no gubernamentales de tal índole, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes las consideraciones siguientes:

a) La importancia de lograr contactos más estrechos entre los pueblos y las organizaciones no gubernamentales de los países desarrollados y los países en desarrollo, para asegurar una mejor comprensión entre ellos;

b) La conveniencia de concebir métodos más dinámicos de cooperación entre las Naciones Unidas — con inclusión de los organismos especializados — y las organizaciones no gubernamentales, con objeto de ampliar la participación no gubernamental durante el Decenio, especialmente en las esferas de la alimentación, la salud y la educación;

c) La necesidad de garantizar que tal campaña se realice en condiciones que sean aceptables para los gobiernos de los países interesados y que reciban la aprobación y el apoyo de los mismos;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine el informe del Secretario General y adopte las medidas que estime adecuadas en su 37° período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1944 (XVIII). Colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social

La Asamblea General,

Habiendo advertido los constantes esfuerzos que realizan los gobiernos de los países en desarrollo en su empeño por elevar el nivel de vida de sus pueblos, de conformidad con los propósitos y los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo expuestos en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962,

Recordando con aprecio la asistencia que han proporcionado para el desarrollo económico y social las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo Especial, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Considerando que la ciencia y la tecnología, cuando se las adapta y aplica debidamente a las condiciones particulares de los países en desarrollo, pueden aportar una notable contribución al logro de los objetivos del Decenio y de las aspiraciones del pueblo,

1. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos y realizaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas;

2. *Acoge con beneplácito* las observaciones formuladas sobre esta materia por el Secretario General en su informe¹⁶ y en la declaración que hizo ante el Consejo Económico y Social acerca de las actividades

¹⁶ *Ibid.*, 36° período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/3772.

posteriores a la Conferencia¹⁷ así como la iniciativa del Comité Administrativo de Coordinación de crear un subcomité de ciencia y tecnología compuesto de representantes de las Naciones Unidas y de sus organismos afiliados, y la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 980 A (XXXVI) de 1° de agosto de 1963, en el sentido de procurar intensificar los esfuerzos prácticos en esta esfera mediante la creación de un Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo que examine, con arreglo a sus atribuciones, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social, mediante el cual hombres de ciencia y técnicos de los países muy desarrollados puedan contribuir con carácter prioritario al estudio de los problemas de los países en desarrollo y buscar soluciones adecuadas, teniendo en cuenta los limitados recursos materiales y de personal capacitado de que disponen actualmente esos países;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en particular de los que han alcanzado un alto nivel de desarrollo científico y tecnológico, sus opiniones acerca de la naturaleza y el alcance de tal programa y de las medidas que consideren podrían adoptar al respecto, y que comunique esas opiniones al Comité Asesor;

5. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que presente al Comité Asesor, por conducto del Secretario General, las observaciones del Subcomité de Ciencia y Tecnología sobre la asistencia que las organizaciones participantes, incluso las comisiones económicas regionales, podrían prestar dentro del marco de dicho programa;

6. *Recomienda* que el Comité Asesor examine, en relación con dicho programa, la posibilidad de:

a) Movilizar los esfuerzos de las universidades e instituciones científicas y técnicas de los países desarrollados para que participen activamente en este programa;

b) Crear y afianzar, con ayuda de los países muy desarrollados, institutos nacionales y regionales de investigación y capacitación científicas y técnicas en las regiones del mundo que están en vías de desarrollo;

c) Obtener los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de dicho programa;

7. *Pide* al Comité Asesor que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de verano de 1965.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1945 (XVIII). Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial

La Asamblea General,

Considerando las disposiciones de los párrafos 11, 13, 14 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII)

de 14 de octubre de 1958, relativas a la composición del Consejo de Administración del Fondo Especial,

Teniendo presente que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que han aumentado las actividades del Fondo Especial,

Advirtiendo además que el número de gobiernos que efectúan contribuciones voluntarias al Fondo Especial ha ido aumentando regularmente desde 1959,

Deseosa de asegurar una distribución geográfica equitativa entre los países en vías de desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 de la parte B de su resolución 1240 (XIII),

1. *Decide* modificar los párrafos 11 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII), a fin de prever que el Consejo de Administración del Fondo Especial estará integrado por representantes de veinticuatro Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36° período de sesiones, proceda a la elección de seis nuevos miembros entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la inteligencia de que, al efectuar esta primera elección, serán designados por sorteo los países que habrán de ser elegidos por uno, dos y tres años respectivamente.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1946 (XVIII). Envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 951 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 5 de julio de 1963, relativa al envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

1. *Aprueba* las propuestas formuladas en la resolución 951 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y autoriza el uso de fondos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para que todas las organizaciones participantes proporcionen personal de ejecución, a solicitud de los gobiernos, de modo experimental, durante los años 1964-1966;

2. *Conviene* en que la aplicación de esas propuestas no prejuzgará la solución que pueda darse a los problemas que estudia el Comité Especial de Coordinación de las actividades de asistencia técnica y que se refieren a la coordinación de los diferentes programas de cooperación técnica;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a que en el momento oportuno analice los resultados de las disposiciones de carácter experimental aprobadas en el párrafo 1 *supra*, y a que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigesimoprimer período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

¹⁷ *Ibid.*, 36° período de sesiones, 1271a. sesión.